



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 016-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 06 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO



VISTO: En Sesión Extraordinaria el Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, Informe N° 291-2023-GAT-MDSJ-C//FRY, de fecha 03 de octubre de 2023, Informe N° 448-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 03 de octubre de 2023, Informe N° 740-2023-GMA-MDSJ/C, de fecha 10 de octubre de 2023, Informe N° 465-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 11 de octubre de 2023, Informe N° 291-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

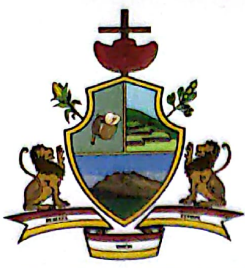
Que, el artículo 74º y el numeral 4 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 9º numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; lo cual resulta concordante con lo señalado en el numeral 29º del artículo 9 de la citada norma, el cual precisa que, corresponde al concejo municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "(...) Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley". Asimismo, el numeral 8 del artículo 9º de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el inciso a) del artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indicándose en forma expresa en el inciso b) del mencionado artículo: "Para la supresión de Tasas y Contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, del mismo modo, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 016-2023-MDSJ-C

Que, el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1286 que, señala: "El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios, materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo;

Que, mediante el Informe N° 448-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 03 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Medio Ambiente revisión y visto bueno de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba los INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE DEUDAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO FISCAL 2023 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO; en ese sentido, la Gerencia de Medio Ambiente, mediante el Informe N° 740-2023-GMA-MDSJ/C, de fecha 10 de octubre de 2023, a la letra indica: "(...) esta Gerencia de Medio Ambiente... opina favorablemente para el otorgamiento del visto bueno para la Propuesta de Ordenanza Municipal (...)";

Que, mediante Informe N° 465-2023-GAT-MDSJ-C/FDEP, de fecha 11 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, previo análisis a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarias y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de San Jerónimo, la misma está relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria, propone el otorgamiento de INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE DEUDAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO FISCAL 2023 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO a favor de los contribuyentes por deudas derivadas de años anteriores generadas hasta el 31 de diciembre del presente año 2023 por los conceptos de Arbitrio Municipal de Limpieza y recojo de residuos sólidos en espacios públicos, señalando sus alcances, condiciones y requisitos, adjuntando el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 291-2023-GAL-MDSJ, de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba los INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE DEUDAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO FISCAL 2023 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO;

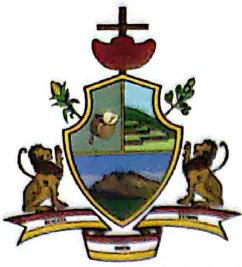
Que, de acuerdo a los informes de las áreas correspondientes y considerandos, esta Administración Municipal tiene como política tributaria promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes, el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos, para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socio económica del Distrito de San Jerónimo, es oportuna la dación de la presente Ordenanza Municipal;

Que, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º Numerales 8) y 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972; el Consejo Municipal luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE DEUDAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO FISCAL 2023 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

ARTÍCULO PRIMERO.- FINALIDAD Y OBJETIVO.

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer el régimen de incentivos de pronto pago a favor de los contribuyentes del Arbitrio Municipal, limpieza de espacios públicos en la jurisdicción del distrito de San Jerónimo, con el objetivo de incentivar su cumplimiento y reducir el índice de morosidad. Pueden acogerse a los alcances de la presente Ordenanza Municipal las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del referido arbitrio.



(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 016-2023-MDSJ/C

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA.

Los contribuyentes o responsables del Arbitrio Municipal, limpieza de espacios públicos se podrán acoger a los presentes beneficios desde el día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal, hasta el 31 de diciembre del 2023, vencido el plazo la administración procederá a su cobranza coactiva y aplicaciones de las sanciones tributarias, reajustadas a la fecha de su pago.



ARTÍCULO TERCERO.- EJECUCION COACTIVA.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza Municipal, los deudores cuyas deudas por el Arbitrio Municipal, limpieza de espacios públicos se encuentran en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Podrán acogerse a la presente Ordenanza Municipal todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Arbitrio Municipal, limpieza de espacios públicos generados por el referido tributo, cuyas deudas se encuentren en los siguientes supuestos.

- Contribuyentes con deudas pendientes a la fecha.
- Contribuyentes que cuenten con Convenio de Fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- Contribuyentes que han interpuesto Recurso de Reclamación y Apelación, previo desistimiento del procedimiento, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo en caso de reclamación.
- Contribuyentes que han interpuesto acciones judiciales, previo desistimiento del Proceso Judicial correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS INCENTIVOS DEL PRONTO PAGO.

- Condonar el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios generados por deudas del Arbitrio Municipal, limpieza de espacios públicos y por multas tributarias impuestas en el marco del referido tributo.
- Beneficio de rebaja del cincuenta por ciento (50%) del insoluto, respecto de las deudas pendientes a la fecha y/o su equivalente a los meses adeudados, para los contribuyentes o responsables tributarios que paguen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del Impuesto Predial y Derechos de Emisión del periodo 2023.

Artículo Sexto.- CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS INCENTIVOS DE PRONTO PAGO DE DEUDAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO FISCAL 2023 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

- Los contribuyentes o responsables tributarios que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza Municipal, deberán haber cancelado el total de sus deudas insolutas por concepto de Impuesto Predial y los derechos de emisión mecanizada del periodo 2023.
- Los beneficios también alcanzan a aquellos contribuyentes o responsables tributarios que mediante convenio de fraccionamiento se comprometan al pago del total de sus deudas por Impuesto Predial y los derechos de emisión mecanizada por periodos anteriores hasta el 2023, siempre que cancelen el total de sus deudas insolutas por concepto del Impuesto Predial y derechos de emisión mecanizada del periodo 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PAGOS ANTERIORES.

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, no generan derecho a su devolución o su compensación, alguna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



(4) continúa la Ordenanza Municipal N.º 016-2023-MDSJ/C

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, si así se amerita.

SEGUNDA.- ENCARGAR y FACULTAR al Gerente de Administración Tributaria para evaluar, resolver y brindar las facilidades, en los casos especiales que el contribuyente solicite, una cuota inicial menor o plazos mayores, con más cuotas, para los convenios de fraccionamiento, dentro de los alcances del presente beneficio.

TERCERA.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia Administración Tributaria, Unidad de Recaudación Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina da Relaciones Públicas y Protocolo, Unidad de informática, de acuerdo a sus competencias y funciones.

CUARTA.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Ciudad del Cusco y a la Unidad de informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

